



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. -- 3340

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados N° 957 del 12 de enero de 2005 y 21592 del 21 de junio de 2005 se presentaron ante esta Secretaría quejas anónimas por contaminación visual generada por el establecimiento denominado **RESTAURANTE SCOTCHIES**, ubicado en la calle 70 N° 4 - 45 de la Localidad de Chapinero.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 20 de enero de 2005 al establecimiento anteriormente mencionado, verificándose el incumplimiento de este a la normatividad en materia de publicidad exterior visual, en mérito de lo expuesto se procedió a requerir al propietario del mismo, mediante radicado N° EE 27642 del 01 de diciembre de 2005, para que desmontara la publicidad que se encontraba incumpliendo con la normatividad vigente.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 26 de diciembre de 2007 a la mencionada dirección con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 8764 del 27 de junio de 2008, en el que se consignó que el establecimiento actualmente no exhibe publicidad por lo que se verificó el cumplimiento a lo solicitado por esta Secretaría.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben"*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3346

coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado RESTAURANTE SCOTCHIES, ubicado en la calle 70 N° 4 – 45 de la Localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

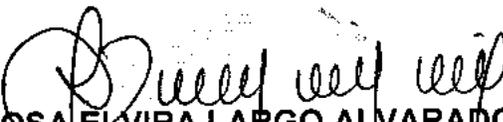
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la quejas con radicados N° 957 del 12 de enero de 2005 y 21592 del 21 de junio de 2005, requerimiento N° EE 27642 del 01 de diciembre de 2005, presentada por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado RESTAURANTE SCOTCHIES, ubicado en la calle 70 N° 4 – 45 de la Localidad de Chapinero. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 8764 DEL 27-06-08